A Delegação De Atiradores Argentinos Na Competição De Tiro

attradores argentinos, chefiada pelo general de divisão Adolfo Arana, director geral de Tiro e Ginástica da República vizinha. A competição dos atiradores argentinos com os da Federação Brasileira de Tiro, constituiu notavel realização, tendo sido as provas disputadas com raro brilhantismo.

O decreto que autorizou a vinda da delegação ao Brasil está assim redigido: "104201 — Buenos Aires, 28 de outubro de 1941. Debiendo realizarse en la ciudad de Rio de Janeiro (República de los Estados Unidos del Brasil), un certamen de tiro en las armas de carabina y pistola, al cual ha sido invitado oficialmente por la Federación Brasileña de Tiro a intervenir nuestro país: Considerando que estos cambeonatos constituyen vinculos de unión y entendimiento entre los pueblos; cultivan la camaradería entre atiradores y afianza la amistad, y teniendo en cuenta que el tiro como expresión superior de cultura física. debe ser estimulado y fomentado y siendo necessario aceptar la gentil invitación formulada por un país con el cual nos unen tan estrechos lazos de amistad y realiza! tan intenso intercambio cultural;

tina En Ejercicio Del Poder Ejecutivo De- nazzi — E. Ruiz Gkinazu".

Esteve nesta capital uma delegação de rereta: Artículo 1.º — Autorizase el cuvio a la República de los Estados Unidos del Brasil, de una delegación de tiradores presidida por el director general de Tiro y Gimnasia, general de División D. Adolfo Araña e integrada por los siguientes miempros: como sub-delegado el inginiero D. José H. Brumana, presidente de la Federación Argentina de Tiro. El capitan D. Alberto C. Forcada, ayudante del director general de Tiro y Gimnasia. Como integrantes del equipe; señor D. Ricardo V:vanco, sargento i.º (R. S. R.) Manuel A. Montenegro, señor D. Federico Manes; doctor Juan Rostagno, doctor Oscar Bideganin, señor D. Pablo Pedotti, ingeniero Cirilo Nassif, sefior D. Luiz Cassaza, sefior D. Mario Genoud y señor D. Antonio Daneri. Artículo 2.º — Por el Departamiento de Relaciones Exteriores y Culto, hagase las comunicaciones pertinentes, Artículo 3.º - El presente decreto será refrendado por los ministros secretarios de Estados en los Departamientos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra. Artículo 4.º -- Comuniquese, publiquese en el boletim militar 1,ª parte, dése al Registro Nacional y archivese en la Dirección general de Tiro y El Vice-Presidente de La Nación Argen- Gimmasio. Fdos: Castillo — Juan N. No-